

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, marzo 09 de 2023. Informo a la señora Juez que, correspondió por reparto conocer del recurso de apelación formulado por el victimario a la medida de protección por Violencia Intrafamiliar emitida por la Comisaria de Familia de esta ciudad. Así mismo, al revisar el expediente, se hace necesario que se allegue copia del fallo de tutela bajo radicado 19001-22-13-000-2022-00091-00, la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 442

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00035-00
Proceso: Medida de Protección Violencia Intrafamiliar
(apelación de auto)
Demandante: Leidy Jhoana Narváez Joaqui
Demandado: Héctor Jesús Narváez Arturo

Marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho considera que antes de emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado judicial del señor HECTOR JESUS NARVAEZ ARTURO en contra de la decisión emitida por la Comisaria de Familia de esta ciudad el día 05 de agosto de 2022¹, mediante la cual se niega levantar una orden de medida de protección definitiva, debe requerirse a la citada entidad a fin de que, en el término de un día (1) a partir de la notificación de este auto por estados, proceda a remitir al correo de este juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co copia íntegra el fallo de tutela de primera instancia con radicado 19001-22-13-000-2022-00091-00, de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, dentro de la acción constitucional interpuesta por el señor NARVAEZ ARTURO en contra de la Comisaria de Familia y el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, por cuanto lo allegado es una aclaración de voto del Magistrado MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, además sin fecha de emisión², e igualmente se solicitará, copia de la solicitud de fecha 19 de diciembre de 2022 elevada por el apoderado judicial del señor HECTOR JESUS NARVAEZ ARTURO, petición que se menciona en Auto No. 014 del 26 de enero de

¹ Consecutivo 004 fl. 95

² Consecutivo 003 fl. 17

/Alexandra

2023, por medio del cual se adiciona el Auto 506 del 15 de diciembre de 2022, documentos necesarios a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la **COMISARIA DE FAMILIA** de esta ciudad a fin de que en **el término de un día (1)** a partir de la notificación de este auto por estados, proceda a remitir al correo de este juzgado j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del fallo de tutela de primera instancia con radicado 19001-22-13-000-2022-00091-00, de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán, dentro de la acción constitucional interpuesta por el señor NARVAEZ ARTURO en contra de la Comisaria de Familia y el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, e igualmente copia de la solicitud de fecha 19 de diciembre de 2022 elevada por el apoderado judicial del señor HECTOR JESUS NARVAEZ ARTURO, petición que se menciona en Auto No. 014 del 26 de enero de 2023, por medio del cual se adiciona el Auto 506 del 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: UNA VEZ se allegue dicha documentación, pase el asunto a despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 043 del día 10/03/2023

Ma del SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f31275e0b96276a2cb05c36323aaecc41e21eea2d698451d512f82a12d0c4c**

Documento generado en 09/03/2023 05:02:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**